MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003581 DE 2012

(31 OCT 2012)

Por la cual se modifican las Resoluciones 01672 de 1996, 02535 de 2000 y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991 y el Decreto – Ley 4107 de 2001, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución 01672 de 1996 el Ministerio de Salud, actual Ministerio de Salud y Protección Social, otorgó registro sanitario RGSP-0032-96 al producto SOLFAC WP 10; para uso en salud pública, a la empresa que responde a la razón social BAYER DE COLOMBIA S.A.

Que mediante Resolución 02535 de 2000, el Ministerio de Salud, actual Ministerio de Salud y Protección Social, otorgó registro sanitario a los siguientes productos para uso en salud pública, RGSP-0049-97 al producto PLAGUICIDA K-OTHRINE SC 50, RGSP-0061-96 al producto K-OTHRINE EC 25, RGSP-0022-95 al producto PYBUTHRIN 33, a la empresa que responde a la razón social AVENTIS CROPSCIENCE COLOMBIA S.A.

Que mediante comunicaciones radicadas en este Ministerio bajo los Nos. 23302, 23304, 23309 y 23328 del 9 de febrero de 2012, suscritas por los doctores Frank Dietrich y Claudia Peña Bustos, en calidad de Representante Legal y Directora de Asuntos Regulatorios, respectivamente, de la sociedad BAYER S.A, se solicitó el cambio de titularidad de los registros sanitarios a los productos anteriormente relacionados, manifestándose que la sociedad AVENTIS CROPSCIENCE S.A., se fusionó con BAYER S.A., según Escritura Pública No. 0274 del 26 de enero de 2011 de la Notaría setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá y que por tanto, esta última sociedad al ser absorbente dentro del proceso de fusión, adquirió la totalidad de derechos y obligaciones de la absorbida, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Comercio.

Que mediante comunicaciones radicadas en este Ministerio bajo los Nos. 96686, 98696 y 98691 del 15 de mayo de 2012, la doctora Peña Bustos, en la calidad ya indicada, complementó la documentación solicitada por este Ministerio para efectos de atender lo solicitado.

Que el Certificado de Existencia y Representación legal de fecha 3 de mayo de 2012, con inscripción número R034632106, expedido en la Cámara de Comercio de Bogotá, consta que la empresa AVENTIS CROPSCIENCE S.A, se fusionó con la Empresa BAYER S.A, según Escritura Pública No. 0274 del 26 de enero de 2011 de la Notaría setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá.

Que estudiados los antecedentes y la información suministrada por la Empresa **BAYER S.A.,** la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, mediante memorando No. 181760 del 22 de agosto de 2012, consideró favorable aceptar el cambio de titularidad de los registros sanitarios de los productos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1° de la Resolución 01672 de 1996 en el sentido de autorizar el cambio en el titular del registro sanitario RGSP-0032-96 al producto SOLFAC WP 10 para uso en salud pública, la cual pasa a título de la empresa que responde a la razón social BAYER S.A., identificada con NIT 860.001.942-8.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 1° de la Resolución 02535 de 2000 en el sentido de autorizar el cambio en el titular de los registros sanitarios que a continuación se relacionan RGSP-0049-97, RGSP-0061-96, RGSP-0022-95, correspondientes a los productos PLAGUICIDA K-OTHRINE SC 50, K-OTHRINE EC 25 y PYBUTHRIN 33 respectivamente, para uso en salud pública, los cuales pasan a título de la empresa que responde a la razón social BAYER S.A., identificada con NIT 860.001.942-8.

ARTÍCULO 3. Para que la empresa BAYER S.A. identificada con NIT número 860.001.942-8, como nueva titular de los registros sanitarios que se transfieren mediante la presente resolución pueda desarrollar las actividades que de los mismos se derivan, debe contar previamente con las respectivas licencias ambientales expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y lo previsto en el numeral 10, artículo 8 del Decreto 2820 de 2010.

ARTÍCULO 4. El cambio de titularidad de los productos de que trata la presente resolución otorgada a través de la misma, no es válido para usar y/o

comercializar dichos productos en aplicaciones de uso doméstico, pecuario y agrícola.

ARTÍCULO 5. Notificar de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido de la presente resolución al representante legal o a quién se autorice para el efecto, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

PARÁGRAFO. Si no se pudiere realizar la notificación personal, ésta se surtirá por aviso, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y modifica las Resoluciones 01672 de 1996 y 02535 de 2000.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 OCT 2012

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social